

## *DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS*

### **COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA ANTE LA COMISION DE PRESUPUESTOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

*Diario de Sesiones del Congreso de Diputados. Sesión del día 16 de octubre de 1984. Diario de Sesiones núm. 219, año 1984.*

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

El señor Presidente: Señores Diputados, vamos a iniciar el trámite de comparecencias previo a la discusión de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 1985.

La Mesa, a los efectos de ordenar este debate, ha tomado la decisión de celebrar sesión los días martes, miércoles y jueves de esta semana y lunes de la próxima semana, con un horario que empezará a las diez de la mañana y terminará a las dos de la tarde; recomenzará a las cuatro y media de la tarde y terminará a las ocho y media de la noche.

Durante estas comparecencias la Mesa ha tomado también la decisión

de que sólo interrogué a las autoridades presentes el portavoz de cada Grupo (se entiende que el portavoz designado al efecto por cada Grupo) con objeto de evitar reiteraciones en las preguntas.

Al mismo tiempo, quiero aclarar que, para dar agilidad a este trámite, el Diputado portavoz preguntante podrá, con un gesto a esta Presidencia, darse por satisfecho en el momento que considere oportuno y, en ese momento, la Presidencia rogará a la autoridad presente que termine su exposición.

Empezamos, pues, con estas normas las comparencias llamando al Secretario de Estado para la Administración Pública. (*El señor Secretario de Estado para la Administración Pública, Ramos y Fernández-Torrecilla, ocupa un lugar en la Mesa.*) A efectos de formular preguntas: ¿Grupo Parlamentario Popular? (*Pausa.*) ¿Grupo Parlamentario Centrista? (*Pausa.*) ¿Grupo Parlamentario Socialista? (*Pausa.*)

El señor Calero Rodríguez tiene la palabra.

El señor Calero Rodríguez: En el estudio de las partidas presupuestarias este año como el anterior y el anterior como el pasado el Grupo Popular ha detectado la existencia de unas continuas partidas presupuestarias relativas a personal eventual como asesores ejecutivos. ¿Qué explicación puede dar el señor Secretario de Estado a esta Comisión a efectos de esclarecimiento de los criterios que debemos seguir nosotros al formular enmiendas a estas partidas que no son ni muchísimo menos del agrado del Grupo Popular? ¿Qué opina de este continuo nombramiento de personal eventual como asesores ejecutivos? ¿No podrían cubrirse estas funciones con funcionarios de carrera, tal como reiteradamente ya hemos dicho en los dos últimos debates de presupuestos?

El señor Presidente: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Como S. S. conoce, la figura de los funcionarios de empleo eventual o del personal eventual viene regulada en las leyes sustantivas de la función pública y recientemente ha sido modificada restrictivamente por la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que me permito señalarle, restringiendo su nombramiento a los Ministros y Secretarios de Estado y restringiendo también que sus funciones sólo serán las expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y su nombramiento, que será libre, corresponde exclusivamente a los Ministros y Secretarios de Estado y, en su caso, a los Consejeros de

Gobierno de las Comunidades Autónomas y a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Lo único que le puedo decir es que estas partidas no se han incrementado en lo que respecta a este Presupuesto y que, desde luego, niego que se estén haciendo más nombramientos de personal eventual como asesores ejecutivos que los que figuran en las correspondientes dotaciones de crédito. Respecto a que sean prestados por funcionarios de carrera, en un buen número de casos esos nombramientos recaen en funcionarios de carrera, que de acuerdo con las previsiones legales no son funcionarios eventuales, por razones obvias, puesto que son funcionarios de carrera y que pasan a estar excedentes especiales en sus correspondientes cuerpos. Como el señor Diputado conoce, y este tema lo hemos venido discutiendo reiteradamente cada Ley de Presupuestos, el Gobierno tomó una medida restrictiva de este personal y redujo el número de funcionarios eventuales que había el 28 de octubre de 1982.

El señor Presidente: El señor Calero tiene la palabra.

El señor Calero Rodríguez: Sólo a efectos de aclaración. Señor Secretario de Estado, ¿usted puede afirmar que aunque las partidas no se hayan incrementado con respecto a los Presupuestos del año 1984 realmente se han reducido?

El señor Presidente: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): No le podría contestar al señor Diputado en relación con todas y cada una de las partidas porque no soy responsable de las partidas presupuestarias de cada Ministerio, pero lo que sí le puedo asegurar es que la política de Gobierno en este punto ha sido no producir más incremento que el correspondiente a la subida de este personal del 6,5 por 100 y, en consecuencia, no hay ninguna autorización de nuevas dotaciones de personal más que las fijadas por acuerdo y por decreto de Consejo de Ministros al comienzo de la presente legislatura en relación con el personal de los gabinetes de los Ministros y Secretarios de Estado. Evidentemente, estas dotaciones fueron restrictivas respecto de lo que existía en aquel momento y, desde luego, no ha habido ninguna autorización nueva para que se aumente.

El señor Presidente: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor Calero Rodríguez: Muchas gracias por sus aclaraciones, señor Secretario de Estado, que nos orienta a efectos de formular las correspondientes enmiendas, porque efectivamente no se han reducido. Esa es por lo menos la impresión que tenemos.

Segunda pregunta. Señor Secretario de Estado, ¿podría explicarnos, también a efectos de qué nosotros podamos formular las correspondientes enmiendas, cuáles son las características del sistema retributivo de la función pública que está previsto para 1985? Y mucho más detalladamente, ¿cómo justifica el señor Secretario de Estado la asignación de diferentes modelos retributivos incluso para la categoría de Director General?

El señor Presidente: El señor Secretario de Estado tiene la palabra.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Tendría que extenderme un poco en explicar las características del nuevo sistema retributivo. El nuevo sistema retributivo no está fijado en la Ley de Presupuestos, como el señor Diputado conoce perfectamente; está fijado en la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública. En ella se establece que las retribuciones de los funcionarios públicos sometidos a su ámbito de vigencia están constituidas por las retribuciones básicas y las complementarias, siendo las básicas el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias. Pues bien, las retribuciones básicas se fijan en este proyecto de ley como ordena la propia ley de Reforma de la Función Pública en el artículo 11 para cada uno de los grupos en que a efecto de clasificación se dividen los funcionarios de acuerdo con la mencionada ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Esas retribuciones están ahí; S. S. las conoce perfectamente, únicamente hay que especificar los trienios y el valor de las pagas extraordinarias. Creo que esto no ofrece ninguna duda a ninguno de los señores Diputados.

Respecto de las retribuciones complementarias, la Ley de Reforma de la Función Pública establece el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto, el complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad, y el complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento o la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, aparte las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal. Este es el sistema retributivo vigente de acuerdo con la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Respecto del complemento específico, tengo que decirle como novedad a S. S. que por primera vez aparecen cuantificadas en la Ley de Presupuestos las cuantías de cada uno de los niveles de complemento de destino del 5 al 30, que son los que en este momento tenemos cubiertos, puesto que con la política llevada a cabo anteriormente ya no hay ningún

funcionario que esté en nivel inferior a 5. Y ahí tiene en el artículo 11 también S. S. el valor de cada uno de los puntos de los niveles en que se clasifican los puestos de trabajo, de forma que el complemento de destino viene también perfectamente especificado en el proyecto de ley que SS. SS. están estudiando.

Respecto del complemento específico de productividad, los créditos aparecen globalizados en cada uno de los programas, en razón de que, como puede comprender el señor Diputado, el Gobierno no ha tomado todavía la determinación de qué puestos son los que van a tener este complemento específico y, por supuesto, no puede tomar, puesto que esto corresponde a cada uno de los responsables de los programas, la decisión de cómo va a repartirse la productividad. Sí le puedo decir que en los artículos 11 y 12 vienen especificados también los criterios con arreglo a los cuales van a establecerse estos complementos.

Respecto del complemento específico, como S. S. puede ver en el apartado cuatro del artículo 11, se establece el procedimiento por el que va a determinarse el complemento específico. El procedimiento es que el Gobierno asignará el complemento específico, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe de la Presidencia y previa consulta o iniciativa de cada uno de los Ministerios interesados.

Respecto del complemento de productividad se dan ahí normas de cómo debe ser repartido por cada uno de los Departamentos ministeriales a qué están adscritos los programas. Creo que con esto queda suficientemente especificado cuál es el sistema retributivo que, en definitiva, no deriva de esta ley, sino que deriva, como le he dicho, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Me faltaba el tema de los Directores Generales. Efectivamente, como S. S. conoce y puede ver en el apartado cuatro del artículo 11, puede haber también puestos de trabajo de Director General que tengan asignado un complemento específico, pero este tema lo decidirá el Gobierno con el mismo procedimiento que para los demás funcionarios y está aún sin decidir.

El señor Presidente: El señor Calero tiene la palabra.

El señor Calero Rodríguez: Gracias, señor Secretario de Estado, estos asuntos de su específica competencia no escapan a la necesidad de su comprensión a efectos de plantear adecuadamente el debate de presupuestos en cuanto a concreción contable de toda la política general del Gobierno; por tanto, cualquier pregunta que le formule tiene sentido en rela-

ción con los propios presupuestos, aunque pueda parecer que sólo de un modo tangencial se refiere a ello.

El Grupo Popular está de acuerdo con el Gobierno en que es necesario avanzar en una profesionalización de la Administración Pública. Esa profesionalización de la Administración Pública se plasma cuantitativamente en los Presupuestos mediante las correspondientes retribuciones, retribuciones que nosotros entendemos que cuanto más objetivadas se encuentren mucho más se accederá a la profesionalización de la propia función. En este sentido, señor Secretario de Estado, le surge al Grupo Popular la duda de si es compatible el criterio de discrecionalidad en la asignación de complementos específicos de productividad o incentivos de productividad, con este proceso lento, pero que debe ir seguro, de profesionalización de la Administración Pública. Porque aunque la discrecionalidad no sea arbitrariedad, y todos conocemos que la discrecionalidad, por lo menos al fin de las competencias tiene que estar objetivada y normada, de todas formas para una carrera administrativa sería y es preciso que se objetiven al máximo las retribuciones; y lo que no nos casa, aun estando de acuerdo con el principio de que hay que profesionalizar a la función pública, lo que no nos casa es que un incentivo tan importante como el de productividad esté globalizado en los Presupuestos, como acaba de reconocer, y discrecionalmente se distribuya. No nos parecen muy serias las globalizaciones y querríamos entenderlo. Nos gustaría que fuese la ley, las Cortes, con unos criterios más objetivos que la simple discrecionalidad que, como usted sabe, a veces son ocurrencias de los directivos y funcionarios, y no conduce a esa profesionalización.

Nosotros no lo entendemos y querríamos de buena fe que nos lo aclarara.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Yo creo que todas las preguntas de S. S. son pertinentes y que, evidentemente, contribuyen en este trámite a aclarar el sentido de la ley de Presupuestos. Como puede suponerse, venía muy específicamente preparado en el tema retributivo, que es una novedad importante en este proyecto de ley, consecuencia de una Ley anterior aprobada por la Cámara, que introduce la modificación sustancial en el sistema retributivo de los funcionarios públicos.

El problema que me plantea es si yo considero que la profesionalidad puede mantenerse en el nuevo sistema. Yo creo que precisamente ése es el intento del Gobierno y S. S. tendrá que creer en esa buena intención, si bien su función consiste en, si el Gobierno se equivoca o no consigue

los objetivos que se propone, señalarlo y hacerlo ver a la opinión pública y a la Cámara. Nuestro intento es el de la mayor profesionalización. Para ello, el diseño del sistema retributivo va precisamente por los puestos de trabajo y no por los Cuerpos, que era la base sobre la que se fundamentaba el sistema retributivo anterior.

Como S. S. perfectamente conoce, el sistema retributivo anterior estaba basado no en el puesto de trabajo que se desempeñaba, sino en el Cuerpo al que se pertenecía. De forma tal que estábamos sufriendo un gravísimo problema de profesionalización, porque resultaba que, al venir la mayor parte de las retribuciones determinadas por la pertenencia al Cuerpo, no encontrábamos estímulos suficientes para cubrir aquellos puestos de trabajo que exigían una mayor profesionalidad por tener una especialización técnica, una mayor responsabilidad, etcétera. Por eso, el Gobierno y la Cámara posteriormente aprobaron este nuevo sistema, que prima de manera fundamental el puesto de trabajo, independientemente del Cuerpo al que se pertenezca, para conseguir esa profesionalización del funcionario público, que vea cómo se estimula el que el desempeño de los puestos de mayor responsabilidad o de mayor dificultad técnica o de mayor peligrosidad incide favorablemente en el aumento de sus retribuciones. Esto viene determinado, en primer lugar, por el complemento de destino, que es la base de su carrera administrativa y, en segundo lugar, por los complementos específicos y de productividad.

Me dice usted que el complemento de productividad va a ser discrecional. Pero con una serie de reglas que vienen en la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y en la propia Ley de Presupuestos. Y en la propia Ley usted observará que en el artículo 12.1 se dice que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo. Usted sabe que nuestro sistema actual, el sistema viejo de retribuciones, el que está vigente en el momento, también contempla una forma de incentivo a la productividad y hay Cuerpos que se remuneran por este sistema. Parece que esto, que era una cierta tradición en nuestra Administración pública, no motivaba el que nadie pensase que ello podía ser utilizado para desprofesionalizar la Función pública.

Sólo quiero añadirle un pequeño detalle en relación con este tema, porque las medidas de la ley no pueden ser contempladas de una manera aislada, sino que tienen que ser contempladas en su conjunto. Sabe usted que también la ley ha modificado el sistema de provisión de los puestos

de trabajo, de forma que no sólo hemos cambiado el sistema retributivo para retribuir mejor los puestos de trabajo según su responsabilidad, dedicación o especialización, sino que además hemos cambiado el sistema de provisión de los mismos. En los boletines oficiales de los días 1 y 15, S. S. podrá comprobar que los puestos de trabajo de libre designación se anuncian ahora para la provisión entre aquéllos que reúnan los requisitos necesarios para cubrirlos. Así pues, la idea de la profesionalización la hemos llevado hasta el extremo de renunciar el Gobierno a aquella facultad de nombrar discrecionalmente a quien le pareciera conveniente. Ahora se produce el anuncio público de las vacantes que tenemos, incluso las de Subdirector General, no las que están reservadas al Consejo de Ministros (y S. S. puede verlo, como digo, en los boletines de los días 1 y 15 de cada mes), en ese intento de conseguir la mayor profesionalización de la Función pública.

Sin duda alguna, el complemento de productividad que aquí aparece tiene ese tinte discrecional que usted señala, que no significa, como muy bien dice S. S., que tenga que ser arbitrario. Pero en la situación vigente también hay un buen número, muchos más que aquí, de complementos que no estaban reglados de esa manera y que dependían también de la discrecionalidad.

El señor Calero Rodríguez: La pregunta es mucho más concreta, señor Secretario de Estado. ¿Esas cantidades globalizadas no han podido ser pormenorizadas por puestos de trabajo? ¿No ha tenido tiempo suficiente el Gobierno de pormenorizar, concretar y particularizar esas cantidades globalizadas, para saber, a cada puesto de trabajo en la Administración pública, cuál es el complemento específico de productividad que se le puede aplicar? ¿No pueden desglosarse esas cantidades globalizadas? ¿No pueden ya fijarse las asignaciones a cada puesto? ¿Conoce el Gobierno los puestos de trabajo dentro de la Administración, de un modo suficientemente claro como para asignar sus complementos de productividad a cada puesto de trabajo, o aún no es tiempo de que el Gobierno conozca eso?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Señor Presidente, el señor Diputado tiene una confusión entre el complemento específico y el de productividad.

El de productividad, por su propia esencia, nunca va a poderse señalar a un puesto de trabajo. La propia Ley de Reforma de la Función Pública establece que será una cantidad global que tendrá el responsable del Departamento ministerial, para aplicarla de acuerdo con unas reglas que



se dan. De tal forma que en ningún caso será posible especificar puesto a puesto cuál va a ser la productividad, porque la esencia misma del concepto hace que sea imposible decirlo. Un determinado puesto de trabajo, cuando se aplique estrictamente lo que dice la ley —es decir, estudiado el rendimiento de la actividad extraordinaria— tendrá en unos meses determinados el complemento de productividad y, sin embargo, no lo tendrá en los meses siguientes. Precisamente, el concepto fundamental de la productividad es esa situación de no poderse asignar con carácter permanente a un puesto de trabajo, sino remunerar la especial iniciativa de rendimiento, etc.

Otra cosa es el complemento específico. Ciertamente que estamos en una situación particular, porque estamos cambiando de un sistema a otro. Esos complementos específicos podrán ser fijos en un momento determinado. No lo pueden ser en este instante por una razón evidente, porque estamos cambiando, como digo, de un sistema a otro.

Lo que sí le puedo adelantar a S. S. es que en los cálculos, en los primeros estudios que hemos realizado, sólo el 20 por 100 aproximadamente de los puestos de trabajo de toda la Administración del Estado tendrá complemento específico. Es decir, que el resto de los funcionarios será remunerado exclusivamente por sus retribuciones básicas y su complemento de destino, que son los dos pilares del nuevo sistema retributivo y que afectará, repito, al 80 por 100 de los puestos. Sólo un 20 por 100 tendrá ese complemento específico destinado a retribuir la especial dificultad técnica, la responsabilidad, la peligrosidad, etc. Puedo asegurarle que el Gobierno todavía no ha determinado cuáles van a ser esos puestos que tendrán complemento específico. Por esa razón, al no haber sido determinados por el Gobierno, es por lo que la cantidad aparece en los Presupuestos globalmente, como no puede ser de otra manera. Y lo que la ley de Presupuestos hace es dar las reglas de cómo han de hacerse esas asignaciones por parte del Gobierno.

Lo que no sé si discute S. S. es la capacidad del Gobierno de asignar esos complementos. No se me alcanza si es eso lo que discute el representante del Grupo Popular.

El señor Calero Rodríguez: Evidentemente hay una discrepancia de fondo sobre estos dos criterios y sobre la enorme dificultad de determinar cuál es la productividad de cada uno de los servicios, cómo se mide eso. Es una cuestión muy difícil porque no hay indicadores precisos, y creo que ni siquiera haya ningún profesional de la Economía que sea capaz de establecer esos criterios objetivos para medir la productividad. Ahí es

donde está justamente la discrepancia, pero en realidad esto no es de la ley de Presupuestos exactamente. La ley de Presupuestos tiene que sufrir las consecuencias de ese principio. Pero, en fin, pasemos a otro asunto.

Señor Secretario de Estado, en este debate de Presupuestos nosotros vamos a plantear, como es lógico, quién es el responsable de la política de retribuciones, cuáles son realmente los organismos competentes. Y, aun conociendo las enormes competencias que siempre ha tenido el Ministerio de Hacienda antes, de Economía y Hacienda actualmente, sobre las retribuciones de los funcionarios, queremos preguntarle quién es el responsable en esta materia, para tenerlo en cuenta cuando encontremos criterios que nosotros entendamos que son desacertados y haya que enmendar. ¿Quién es realmente el competente, el Ministerio de la Presidencia o el Ministerio de Economía y Hacienda, para las retribuciones de los funcionarios? Por lo menos, quién es el competente «de facto», porque es que nosotros no lo sabemos, aunque en la ley puede que esté claro. ¿Quién es el competente «de facto»? ¿Quién fija los sistemas de retribución? ¿Qué ministerio?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Su señoría hace una pregunta que parece que tiene trampa, pero no la tiene. El tema es absolutamente claro «de facto» y «de iure»; no hay absolutamente ningún problema. Las competencias entre el Ministerio de la Presidencia y el de Economía y Hacienda en materia retributiva vienen establecidas en la Ley de la Función Pública. Así, en el artículo 5.º de esta Ley se dice que el Ministro de Economía y Hacienda es absolutamente responsable de los gastos de personal y, en consecuencia, tiene una muy buena parte de la responsabilidad en materia retributiva, la mayor parte, puesto que tiene que autorizar cualquier modificación que se produzca en el gasto. Además, como usted sabe, en el organigrama del Ministerio, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda hay una dirección general específicamente dedicada a los gastos de personal. Es decir, que está absolutamente claro «de facto» y «de iure».

El Ministerio de la Presidencia también tiene competencia en materia retributiva, en razón de que le corresponde la ordenación general de la Función pública y respecto de los puestos de trabajo le corresponde, junto con el Ministerio de Economía y Hacienda y la iniciativa de cada uno de los departamentos, la determinación del complemento de destino y del complemento específico. Incluso puede también intervenir, por imperativo de la ley de Presupuestos que S. S. está estudiando, junto con el Ministerio de Economía y Hacienda en la homogeneización de los criterios

para repartir el complemento de productividad. Queda absolutamente claro que el principal responsable por imperativo de la ley es el Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que en la formación de la voluntad del Gobierno, como es lógico, intervenga también el Ministerio responsable de la política de personal. Pero es que no es que sea «de facto» de una manera y «de iure» de otra, como parece que S. S. quiere dar a entender, es igual «de facto» que «de iure». Es decir, lo que dice la ley es lo que la Administración lógicamente, como no podía ser de otra manera, aplica.

El señor Calero Rodríguez: Esta mañana estamos básicamente fundándonos en la Ley de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública y en el proyecto de ley de Presupuestos Generales para 1985. En este sentido, señor Secretario de Estado, ¿los criterios retributivos contenidos en el proyecto de ley cumplen las normas sobre retribuciones que contienen los preceptos de la Ley de Medidas Urgentes?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Yo creo que absolutamente.

El señor Calero Rodríguez: Realmente existe el rumor —que nosotros lo planteamos simplemente como rumor y que nos preocupa grandemente— de que existe una resolución administrativa, que no ha adoptado forma de orden ministerial sino de circular —me pregunto si en algún momento llegó a adoptar forma de orden ministerial o no publicada—, en la que se ha suspendido la aplicación de determinados aspectos de la Ley de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública, concretamente en materia de retribuciones, en materia de permisos. Lo pregunto porque éste es un rumor que existe entre los funcionarios y que ha llegado a esta esfera política, Nos preocupa grandemente que una resolución administrativa pudiera suspender la aplicación de algunas normas que ha aprobado la soberanía nacional.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Ignoro que exista ningún tipo de norma semejante, y desde luego le puedo asegurar que en lo que respecta a la esfera de mi competencia no hay absolutamente ninguna disposición relativa a ello.

Sin duda alguna los rumores. —y el señor Calero es buen experto en materia de Función Pública, como yo— se refieren a una Orden comunicada del Ministro de la Presidencia que hace referencia a otro tema absolutamente distinto. Es decir, no se ha suspendido ninguna aplicación de la Ley, sino simplemente, como S. S. conoce perfectamente, el artículo 2.º

de la Ley establece que todo el personal de la Administración pública depende orgánicamente del Ministerio de la Presidencia, y no se define, salvo por razón de una serie de competencias que en la propia Ley se establecen, que sea esa dependencia orgánica. En consecuencia, lo que ha hecho el Ministro de la Presidencia es dictar una Orden comunicada a todos los demás departamentos diciendo que hasta tanto se desarrolle reglamentariamente lo que establece ese precepto, y como no puede ser de otra manera (S. S. es un fino jurista, que sabe muy bien que el Derecho ha de interpretarse globalmente y que lógicamente no puede llegar a absurdos), mientras se desarrolla reglamentariamente el precepto, siguen vigentes los preceptos reglamentarios anteriores a la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, como resulta perfectamente claro y sin que ello plantee el más mínimo problema de tipo administrativo ni de ningún otro.

El señor Calero Rodríguez: Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por sus ilustrativas expresiones.

El debate de un presupuesto por objetivos permite estudiar los proyectos políticos del Gobierno para el año 1985. Aun reconociendo que el Ministerio de la Presidencia es de los menos gastadores y tiene unos presupuestos bastante modestos, sin embargo, sus competencias son muy importantes. Nosotros quisiéramos saber si dentro del ejercicio de las competencias propias del Ministerio de la Presidencia y de los objetivos que se han programado para el año 1985, dentro de la política concreta del Departamento que incluye la política general del Gobierno, se tiene previsto el desarrollo legislativo del artículo 149.1.18 de la Constitución; tal y como muchas veces se nos ha prometido.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Creo, señor Presidente, que la pregunta no tiene nada que ver con el debate presupuestario. El desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución el Gobierno lo viene haciendo, y esta Ley de Medidas de Reforma desarrolla en buena medida el artículo 149.1.18, así como otras leyes que están en la Cámara también lo desarrollan, pero no veo que tenga que ver con el tema presupuestario.

El señor Calero Rodríguez: Señor Ramos, dentro de un programa por objetivos nosotros entendemos que sí, pero ya lo veremos.

Señor Secretario de Estado, la organización del Estado de las Autonomías ha planteado problemas de todos conocidos difíciles de resolver en materia de Función pública, y problemas que lógicamente tienen su repercusión en el gasto público de la Administración directa del Estado y en el gasto público de la Administración indirecta del Estado, que son las

comunidades autónomas. A efectos de un adecuado estudio de los gastos de personal de todos los departamentos ministeriales, a nosotros nos preocupa si los traslados de los funcionarios a las comunidades autónomas se han comenzado a efectuar ya o en qué porcentaje se están efectuando, y cuáles son los criterios del Ministerio de la Presidencia a este respecto, sin perjuicio de otros departamentos ministeriales que tengan que opinar en esta materia.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Los criterios del Ministerio de la Presidencia son los del Gobierno. El Gobierno ha dictado dos decretos, como S. S. conoce, para incentivar el traslado voluntario de los funcionarios y hasta el momento no ha procedido al traslado forzoso de ningún funcionario. Ello ha motivado que en este momento las comunidades autónomas estén dotadas aproximadamente hacia la mitad del personal de los costes indirectos de los servicios centrales con su personal. En la propia ley de Presupuestos, como S. S. bien conoce, se incluye toda una serie de previsiones respecto a la supresión de organismos autónomos, consecuencia fundamentalmente del proceso autonómico, que determinarán la posibilidad de que el Gobierno continúe transfiriendo personal de los servicios centrales a las comunidades autónomas.

Como le digo, aproximadamente la mitad del personal que había que transferir lo ha sido afortunadamente de forma voluntaria, y hasta el momento el Gobierno no ha decidido ningún traslado forzoso de funcionarios.

El señor Calero Rodríguez: ¿Quiere usted decir, señor Secretario de Estado, que el 50 por 100 de los funcionarios de las Comunidades Autónomas son funcionarios del Estado trasladados voluntariamente? He entendido eso.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): No. Su señoría conoce que en las transferencias a las Comunidades Autónomas hay dos tipos de funcionarios. Aproximadamente en este momento unos 296.000 funcionarios han sido transferidos ya a las Comunidades Autónomas. La mayor parte de ellos lo ha sido al transferirse el Servicio, sin que ello suponga ningún cambio para el funcionario. Es decir, donde está la escuela y el maestro, transferida la escuela se transfiere el maestro, y éste pasa a depender del Ministerio correspondiente a la Comunidad Autónoma. Esto ocurre con la inmensa mayoría.

Pero S. S. conoce que en la discusión con las Comunidades Autóno-

mas y en los correspondientes Decretos hay una parte que se llama de coste indirecto de los servicios centrales, porque no basta transferir sólo las escuelas a Cataluña o Andalucía, sino que lógicamente hay que transferir también los servicios administrativos que desde Madrid se ocupaban de la administración de tales escuelas. En ese proceso de transferencia de los costes indirectos de los servicios centrales es en el que digo que aproximadamente, y con carácter voluntario, hemos transferido ya la mitad de lo que tenemos que transferir. La ley de Presupuestos contiene toda una serie de medidas o de autorizaciones al Gobierno para suprimir unos organismos autónomos que motivarán probablemente el exceso de otro personal. La política determinada hasta ahora por el Gobierno es seguir incentivando el traslado voluntario, y no ha determinado aún proceder a traslados forzados, para los que, como S. S. bien conoce, está autorizado por la Ley del Proceso Autonómico.

El señor Calero Rodríguez: Última pregunta, aunque muy importante, porque la hago al hilo de esta respuesta del señor Secretario de Estado hablando de los costes indirectos de los servicios traspasados.

Señor Secretario de Estado, ¿en qué partidas de los servicios generales disminuyen los presupuestos de gastos de los departamentos en correspondencia con estos costes indirectos de los servicios traspasados? Porque nosotros los hemos estado buscando con verdadero ahínco y los seguimos buscando, pero no hemos visto esta disminución.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): No le puedo contestar porque no soy el responsable de la materialización del presupuesto. En lo que se refiere a los costes de personal, sin duda alguna que han sido dados de baja en multitud de departamentos y pasados a la sección correspondiente de transferencias a las Comunidades Autónomas, pero tampoco soy el responsable de cada partida y no le puedo contestar de manera fehaciente. Imagino que los responsables, el Director General de Presupuestos y el Secretario de Estado de Hacienda, le podrán decir en qué lugar aparece ese cálculo, que indudablemente está hecho.

El señor Presidente: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: Al hablar de los Presupuestos Generales del Estado en relación con la Función pública, es evidente que a los funcionarios les importa en buena medida lo que se haya previsto en los Presupuestos sobre el incremento de las retribuciones. Desde esa perspectiva, el incremento de la masa salarial de los funcionarios se ha estimado en un 6,5 por 100.

Quería preguntarle, en primer lugar, al señor Secretario de Estado lo siguiente: ¿Considera que en los Presupuestos de 1984, en los que la masa salarial se incrementó también en un 6,5 por 100, se ha cumplido la promesa electoral de su partido de mantener el poder adquisitivo de los funcionarios públicos, teniendo en cuenta que el índice de inflación va a ser este año mayor, no como se señalaba en el cuadro macroeconómico del Gobierno, que se cifraba en un 8 por 100?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Respecto a la pregunta que me hace su señoría considero que, primero, hay que releer lo que dice el programa electoral de mi Partido. Lo que sí le puedo asegurar es que en 1984 se ha subido el 6,5 por 100 y en el año anterior se subió el 12 por 100. Pero como su señoría conoce muy bien —y recalco que este tema lo conoce muy bien porque ha tenido responsabilidades en este terreno cuando era Subsecretario de Presupuesto y Gasto público—, siempre se puede dar una contestación que yo voy a ahorrarme y es que, efectivamente, la masa salarial, los gastos de personal de la Administración del Estado han crecido por encima de la inflación prevista en 1984. Usted me pregunta: ¿Puede usted garantizarme que todos los funcionarios han subido igual que el índice de inflación? Evidentemente que no. En la medida en que han subido más los militares por decisión de esta Cámara, lógicamente habrá subido algo menos algún otro funcionario, o en la medida en que los profesores han subido más, incluso dentro de los propios colectivos, en la medida en que se haya pagado un complemento de destino mayor a un determinado auxiliar, obviamente habrá bajado en otra parte. Lo que está claro es que todos los funcionarios no han subido por igual pero lo que sí puedo afirmar es que la masa salarial global de la Función pública, los gastos de personal han crecido por encima del índice de inflación previsto para este año.

No sé si mi respuesta le satisface o no porque el tema siempre es discutible. Su señoría puede seguir preguntándome si yo puedo garantizar a cada funcionario que se va a mantener el poder adquisitivo de sus retribuciones. No le puedo garantizar que ha subido el 9 por 100, pero sí le puedo asegurar que hay algunos a los que se les ha subido más del 9 por 100, y que hay otros a los que se les habrá subido menos para conseguir la media. Parece que este razonamiento no tiene vuelta de hoja, ya que es una pura operación matemática. Lo que sí creo que está absolutamente claro es que puesto encima de la mesa lo que gastábamos en pagar perso-

nal en 1983 y lo que nos estamos gastando en 1984 hemos subido más de la inflación prevista por el Gobierno.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: El señor Ramos sabe muy bien que la respuesta no es satisfactoria, porque por esa vía la contratación de nuevo personal permitiría incrementar la masa salarial en algunos colectivos más allá de ese 6,5 por 100. Es evidente que, como el conjunto sube un 6,5 por 100 y la inflación, en conjunto, también sube por encima del 9 por 100, eso quiere decir que el conjunto de los funcionarios —ésta era mi pregunta, no me refería a colectivos específicos— ha perdido poder adquisitivo.

Segunda pregunta: ¿Por qué ha cambiado el Gobierno varias veces de criterio sobre la negociación de las retribuciones de los funcionarios con las centrales sindicales? Me refiero a que el Presupuesto para 1983 contenía una prenegociación que no figuraba en los de 1984 y en estos presupuestos hay 2.000 millones que se incluyen en el AES para negociación con las centrales sindicales. Yo me pregunto cuáles son las auténticas razones por las que se han producido estos cambios de criterio respecto a la participación de las centrales sindicales más representativas.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Si me permite el señor Presidente, quiero matizar un poco mi respuesta a la pregunta anterior. Lo que está claro es que en todo caso los gastos de personal han subido por encima del 6,5 por 100; cómo se han distribuido es otro problema. Evidentemente cuando se hace la media unos suben más y otros menos, pero lo cierto es que se han subido por encima del 6,5 por 100, de forma tal que el colectivo de los funcionarios públicos globalmente considerado no ha perdido poder adquisitivo, puesto que en definitiva ha superado la inflación prevista. Yo comprendo que esta respuesta no le satisfaga a su señoría, pero era la que daba el señor Bravo de Laguna cuando tenía estas mismas responsabilidades, y es la que dará cualquier gobierno cuando se encuentre en idéntica situación. (*Risas. El señor Bravo de Laguna Bermúdez: Por eso nosotros perdimos las elecciones.*)

El segundo tema que planteaba su señoría es la negociación con las centrales sindicales. He de señalarle que el Gobierno no ha cambiado de posición. En el primer año de la legislatura, el Gobierno negoció con las centrales sindicales más representativas y llegó a un acuerdo. En el segundo año, el Gobierno, como su señoría sabe, firmó un acuerdo de subida del 12 por 100 respecto a las retribuciones de los funcionarios públicos.



En el segundo año de la legislatura, como consecuencia de la política económica que el Gobierno estaba dispuesto a aplicar, se estimó que las retribuciones de los funcionarios públicos no podían subir más del 6,5 por 100. Como consecuencia de esta política económica y de esta subida del 6,5 no fue posible llegar a acuerdos con las organizaciones sindicales, lo cual no quiere decir que el Gobierno haya variado en absoluto su posición en torno a la necesidad de negociar con las centrales sindicales.

En lo que respecta al presupuesto de este año puedo señalar a su señoría lo siguiente. En primer lugar, por razón del Acuerdo Económico Social, ya hemos negociado alguna parte de estas retribuciones con la Unión General de Trabajadores, que es el sindicato que ha firmado con el Gobierno el AES. Asimismo, estamos en disposición —obviamente manteniendo ese pacto, ese compromiso que no podemos violar porque se ha hecho con los interlocutores sociales— a seguir hablando en lo que falte con las centrales sindicales más representativas y muy concretamente respecto a esos 2.000 millones para personal laboral a que se refiere su señoría y que es una previsión de la Ley de Presupuestos.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: En la página 414 de la Memoria de los Presupuestos, que están todavía recién salidos del Ministerio y que prácticamente no hemos tenido mucho tiempo para leer antes de que tuvieran lugar estas comparecencias, se dice lo siguiente respecto al complemento específico: «La realización de estas tareas de valoración de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración Pública se ha llevado a cabo seleccionando una muestra representativa de puestos situados en diferentes niveles. A partir de esta muestra representativa se ha llegado mediante interpolaciones a una valoración de los distintos puestos de trabajo existentes en la Administración». Me ha parecido entender, al escuchar una respuesta que ha dado al señor Calero, que ustedes no tenían valorados los distintos puestos de trabajo existentes en la Administración y, sin embargo, en la Memoria de los Presupuestos se hace una afirmación diferente. Se dice que a partir de esta muestra representativa se ha llegado mediante interpolaciones a una valoración de los distintos puestos de trabajo existentes en la Administración. Yo pregunto: ¿Existe o no esa valoración de los puestos de trabajo? Si existe, ¿con qué criterios se ha realizado? Si existe y se ha elaborado siguiendo determinados criterios. ¿puede esta Comisión tener acceso a esta valoración de los distintos puestos de trabajo existentes en la Administración, ya que creo que es sumamente importante a la hora de presentar enmiendas en materia de Función Pública y de retribuciones?

El señor Secretario de Estado de la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Con mucho gusto, señor Presidente, contesto a la pregunta del señor Bravo de Laguna. En relación con los complementos específicos, los tendrá que determinar el Gobierno de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 11.4 de la ley de presupuestos; hasta el momento no los ha establecido. En consecuencia, ésa es la única doctrina posible. El Gobierno no ha determinado los complementos específicos. Si usted me pregunta si la Administración ha hecho ya estudios, aproximaciones y valoraciones, yo he de decirle que sí los ha hecho. Venimos trabajando en este tema del cambio del sistema retributivo, como no podía ser de otra manera, desde el mes de febrero del año pasado, porque evidentemente dicho cambio no puede improvisarse de la noche a la mañana ni es aplicable porque lo diga la ley de presupuestos. Por consiguiente, puedo asegurar al señor Bravo de Laguna que la Administración, a través de los servicios competentes, viene trabajando durante mucho tiempo en este tema de la valoración de puestos de trabajo. El sistema seguido es el que se señala en la Memoria. Es decir, hemos analizado exhaustivamente, con la ayuda de una empresa consultora, como es público y notorio y se conoce a través de los medios de comunicación, una muestra representativa de los puestos, hemos hecho una interpolación de la misma y tenemos una valoración aproximada de los puestos de trabajo, pero esto no significa en absoluto que esos puestos tengan asignado un complemento específico. Cuando el Gobierno fije los complementos específicos tendré en cuenta ese estudio u otro distinto, o cambiará el criterio o no lo cambiará. Tenga presente S. S. que, de acuerdo con la ley, ha de ser previa consulta o a iniciativa del Ministerio interesado, del Ministerio competente, a propuesta del de Economía y Hacienda, y previo informe de la Presidencia. Eso formará la voluntad del Gobierno, estableciendo una serie de complementos específicos que, como digo, no están todavía fijados, lo cual no quiere decir que los estudios sobre ese tema no se hayan hecho.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: No ha contestado el Secretario de Estado a algo que yo he planteado: si esta Comisión o los Diputados podemos tener acceso a esas valoraciones, a esos preestudios que ha realizado la Administración, aunque el Gobierno todavía no haya tomado una decisión. Ha dicho que lo podemos conocer por los medios de comunicación o por la prensa, pero, realmente, ése no es el medio más idóneo para tener constancia oficial de que esta valoración procede de la Administración central; en consecuencia, yo plantearía de nuevo la cuestión:

¿Podemos o no podemos tener esas valoraciones previas que la Administración está efectuando sobre distintos puestos de trabajo?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Mire, señor Bravo, sin duda alguna que la Cámara va a poder tener toda la información, una vez que el Gobierno haya tomado una decisión, pero carece absolutamente de sentido que se plantee en esos términos, salvo que S. S. utilice los procedimientos que el Reglamento le autoriza para solicitar del Gobierno o de la Administración las informaciones de que dispone. Lo que yo puedo afirmar en este momento es que como el asunto de los complementos específicos no está decidido, porque no lo ha decidido el Gobierno, de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley de Presupuestos, el Gobierno informará con mucho gusto a esta Comisión y a la Cámara cuando haya tomado una determinación en relación con el tema de los complementos específicos. Respecto de todo el demás trabajo que haya hecho la Administración, S. S. está en condiciones de pedir al Gobierno la información que estime oportuna, a través de los cauces reglamentarios.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: Gracias, señor Secretario de Estado, por concederme la posibilidad de que reglamentariamente haga uso de la facultad de pedir la documentación; lo que el propio Secretario de Estado ha reconocido es que esta valoración de distintos puestos de trabajo ha sido filtrada, por lo que sea, a los medios de comunicación, y me dice ahora que los parlamentarios utilicemos el cauce reglamentario. Yo creía que habría una posibilidad más flexible, como otras veces se ha hecho en la propia Comisión de Presupuestos, de solicitar información a los altos cargos que comparecen; pero ya usaremos en su caso los cauces reglamentarios para solicitarla.

¿Conoce el señor Secretario de Estado el coste-promedio de funcionario público en la Administración del Estado y el coste-promedio de otros empleados del sector público? Quiero decir, ¿cuánto cuesta, de promedio, un funcionario público a la Administración del Estado?, ¿cuánto cuesta un empleado de empresa pública, de banca oficial, etc.? Si tiene esos datos a mano el señor Secretario de Estado, le agradecería que me respondiese, porque está en relación con otra pregunta que pienso formular después sobre una afirmación de la Memoria en esta materia.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): No le puedo dar esos datos comparativos, señor Bravo de Laguna.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: Se lo digo en relación con la

afirmación, que yo comparto, así como el criterio también, de que, efectivamente, en la Administración pública se produce una diferencia de retribuciones con respecto al sector privado. Hablan ustedes en algún caso de que puestos de mayor responsabilidad en la Administración perciben retribuciones que en ocasiones no alcanzan el 50 por 100 de las pagadas en el sector privado. Y ustedes, en la página 412, hablan de que uno de los objetivos de este Presupuesto está relacionado con «el llamado equilibrio retributivo externo», que significa que «los niveles salariales iniciales y el abanico que marca la diferencia en cualificación y experiencia deben ser competitivos en relación con el sector privado». Ustedes se fijan en el sector privado, por tanto, para marcar un objetivo de equilibrio retributivo; es decir, que, en principio el funcionario que ocupa un determinado puesto en la Administración pública no gane ostensiblemente menos que si ese puesto lo ocupara en el sector privado, criterio con el que les reitero que coincido.

Pero el problema muchas veces, como usted sabe muy bien, y es un problema antiguo, no es un problema actual, ni lo han creado ustedes, es que las retribuciones dentro del propio sector público permitirían llegar a afirmaciones de esta naturaleza; es decir, que dentro del sector público pueda haber funcionarios que ganen un 50 por 100 menos que otros del mismo sector público, empresas públicas, bancos oficiales y demás. Entonces, yo me planteo, ustedes que han hecho la comparación con el sector privado, ¿han hecho también la comparación con el sector público y están dispuestos a acometer aquellas medidas de reforma que sean necesarias para equilibrar internamente, dentro del sector público, la cuestión?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): No sólo lo hemos tratado, sino que hemos tomado ya algunas medidas. En todo caso, hemos sometido al sector público empresarial a idénticos crecimientos que a la Administración pública; parece claro y evidente, y casi no necesita constatación, aunque, ciertamente, hemos realizado estudios, no sólo con el sector privado, sino con el sector público empresarial. Desde luego, es evidente que, al menos en lo que serían niveles medios y altos, se produce una diferencia generalmente, porque, como usted sabe muy bien, no se pueden hacer nunca afirmaciones rotundas en este terreno; es decir, en la Administración, sin embargo, cuando hemos hecho comparaciones con el sector privado, ha resultado que hay puestos que pagamos muy bien, mucho mejor que los paga el sector privado, y hay otros muchos que los pagamos muy mal; ésta es la realidad cuando se hace esa constatación. Ciertamente, yo creo que pare-

ce evidente que el sector público empresarial, sobre todo en los niveles altos y de responsabilidad, paga mejor que la propia Administración para niveles de igual cualificación. Evidentemente, nuestro deseo sería, en la medida en que eso fuera posible, irlo equiparando. Lo que ocurre es que usted sabe también muy bien que el sector público empresarial está en inmediata competencia con el sector privado empresarial, cosa que no siempre sucede con la Administración pública. Yo le puedo afirmar que nuestro deseo sería que se produjera una homogeneización absoluta ahí, pero no la veo como inmediata ni viable. Cuando se analiza el puesto de trabajo del Director General de Correos, por poner un ejemplo de un cargo ejecutivo de la Administración, y se le compara con el sector público empresarial, hay que compararlo con el Presidente de la Telefónica, y cuando se le compara con el sector privado empresarial, hay que hacerlo con el presidente de un gran banco, por el número de empleados y por su responsabilidad, y, ciertamente, la retribución del Director General de Correos no es ni comparable a la del Presidente de la Telefónica, a pesar de que el Gobierno socialista, como usted muy bien conoce, hizo una rebaja importante en las retribuciones de estos presidentes de empresas públicas, y, desde luego, no es comparable con el del banco correspondiente.

Esto parece absolutamente claro. Somos muy conscientes de lo que sucede; nuestro deseo sería, indudablemente, que, al menos en el sector público en su totalidad, empresarial y Administración, se consiguiera este equilibrio. Pero S. S. conoce que en este momento la sangría de altos funcionarios no sólo la tenemos por el sector público empresarial; la tenemos también por las Comunidades Autónomas, en donde se está reclutando a un buen número de personas, pagándose más que lo que se paga en el Estado, esto es rigurosamente cierto.

¿Que éste es un problema grave? Sin duda que lo es, y nuestro deseo sería poder solucionarlo, y en ese sentido va la autorización al Gobierno para que pueda determinar complementos específicos, incluso hasta niveles de directores generales, porque creemos que, sin duda alguna, hay que incidir en ese punto para tratar de buscar un cierto equilibrio externo.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: Usted antes ha indicado que, como su propia definición implica, puesto que en definitiva se trata de un complemento de alguna manera discrecional, aunque haya unos criterios mínimamente objetivos en la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, el complemento de productividad puede o no ser otorgado, que depende del titular del Departamento ministerial. Pero podría ocurrir que los titulares de Departamentos ministeriales, o alguno de

ellos, no hiciesen uso del complemento de productividad o que, en parte, no hiciesen uso, en cuyo caso, vendríamos condicionando la subida de la masa salarial del 6,5 por 100. ¿Admitirían ustedes una enmienda en el sentido de que en todo caso, con los criterios que la ley establece, los titulares de los Departamentos ministeriales se obliguen o se comprometan al gasto de ese complemento de productividad? Efectivamente, si a eso unimos que todavía ustedes no tienen fijado el complemento específico, podría ocurrir al final del ejercicio económico que la masa salarial no sólo no suba ese 6,5 por 100, sino que suba mucho menos, como consecuencia de la no aplicación práctica del complemento de productividad y complementos específicos.

Ruego a la señora Vicepresidenta de la Comisión de Presupuestos que si le hacen gracia mis preguntas, procure no exteriorizarlo tanto, porque me pone nervioso.

El Presidente: Señor Bravo, la señora Vicepresidenta de la Comisión de Presupuestos es una dama encantadora que se comporta siempre respetuosamente con todos ustedes.

Tiene la palabra el señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Gracias, señor Presidente. Yo creo que lo que S. S. señala no va a suceder; es un supuesto claramente imposible. En cualquier caso, la propia ley ha tomado una previsión excepcional para este año respecto del complemento de productividad, y es que a las razones a que debe atender su reparto, que establece la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, añade que se podría incluir la consideración de las retribuciones percibidas en el mismo puesto de trabajo durante el año 1984. Es decir, que durante este primer período de aplicación, y por tomar una precaución adicional en beneficio de los funcionarios, este complemento de productividad puede llegar a tenerse en cuenta como compensación, teniendo presente cuáles eran las retribuciones del puesto del año anterior.

Señor Bravo de Laguna, yo creo que su enmienda es innecesaria puesto que dudo mucho que ningún Departamento ministerial vaya a dejar de repartir la cantidad que tiene y, en todo caso, lo que sí puedo asegurarles es que el Gobierno va a aplicar los complementos específicos a los puestos de trabajo y se va a gastar hasta la última peseta de dinero que SS. SS. autoricen en el presupuesto correspondiente.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: En cualquier caso, aunque fuese

innecesario, no habría inconveniente, en principio, de acuerdo con las palabras del señor Secretario de Estado, en que una enmienda de esta naturaleza pudiera prosperar.

Señor Secretario de Estado, cuando S. S. era portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en estas materias, usted se oponía a criterios como éste que le voy a leer, de la página 420 de la Memoria. Dice: «Por último, la Ley permite una mayor facilidad de contratación de personal eventual en régimen laboral, con cargo a los créditos de inversiones del Estado, incorporando las modalidades», etc. Con cargo a créditos de inversiones del Estado ha sido frecuente la práctica de contratación de personal, es decir, gastos del Capítulo I, como consecuencia de la necesidad, de la urgencia de realización de las obra públicas. Pero ustedes se oponían a este criterio. Sin embargo, ahora dicen que «la Ley permite una mayor facilidad de contratación de personal eventual». Es decir, no solamente ha cambiado el criterio en el sentido de ser favorable al gasto de personal, sino que incluso incrementan esta facilidad de contratación de personal eventual en régimen laboral con cargo a créditos de inversiones del Estado.

¿Podría usted explicar por qué se ha cambiado el criterio por parte del Gobierno Socialista en esta materia?

El señor Presidente: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Efectivamente, yo he discutido mucho con el señor Bravo de Laguna en este tema, en papeles encontrados, y si no recuerdo mal nuestra oposición a este redactado, que solía ser bastante ininteligible, venía determinada porque nos parecía que era preciso que quedara absolutamente claro el tema del personal laboral fijo o no fijo de la Administración pública.

Puedo asegurarle que por esa vía, en años anteriores, se ha producido una entrada masiva de personal que, como consecuencia de una mala utilización de proyectos semejantes, ha adquirido la condición de fijo cuando claramente su función era eventual.

En cualquier caso, si hubiera algún cambio de criterio, no dude S. S. que obedece a que con una fórmula como ésta o semejante a ésta creemos contribuir a crear un mayor número de empleos.

Quizá hay que explicar brevemente lo que significa este párrafo o artículo del Presupuesto. La autorización que se contiene para que se contrate eventualmente con cargo a créditos de inversiones significa que cuando tengamos el dinero y el material previsto para hacer una determinada obra pública, una determinada inversión importante, primero el Go-

bierno tendrá que atender a ver si puede hacerlo con sus propios efectivos de personal, y, cuando no pueda, podrá excepcionalmente recurrir a la contratación de personal eventual, que será fijo mientras dure la obra. Una vez que termine la obra, como sucede con la legislación laboral común, podrá rescindir esos contratos.

Señor Bravo de Laguna, yo creo que mi oposición que, en todo caso, tampoco tiene tanta trascendencia, obedecía a esa razón de impedir que por esta vía adquiriera la condición de fijeza multitud de personal de la Administración del Estado. Yo creo que la medida es conveniente y necesaria; que se aplica con absoluta cautela y, como S. S. conoce, la mayor parte del volumen de las obras públicas se contrata con empresas privadas y, por tanto, la relación jurídica del personal no es con el Estado sino que es de la empresa contratista con su personal; y muy excepcionalmente, y para el caso de algún vigilante, etc., que no pueda atender con los propios servicios del Ministerio correspondiente, es para lo que se aplica esta forma de contratación.

El señor Presidente: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez: La última pregunta. En la Sección 22, Ministerio de la Presidencia, de los Presupuestos Generales del Estado, en el Capítulo II, de bienes y servicios, se contempla una subida del 21,7 por 100. Es una subida importante, teniendo en cuenta que el Gobierno dice que lo que va a hacer en estos Presupuestos es una reducción del gasto público. Subir en el Capítulo II de Presidencia del Gobierno un 21,7 por 100 es una subida importante.

En la Memoria, al dar la explicación, dicen ustedes: «Incremento autorizado del 7 por 100, 148 millones». O sea, el incremento autorizado es del 7 por 100 y ustedes sobrepasan ese incremento general del 7 por 100 en compra de bienes corrientes y de servicios. Yo quería preguntar específicamente, aunque no es de su responsabilidad la confección de Presupuesto de Presidencia, sobre un concepto que en este Capítulo II aumenta de manera importante, que dice: «Potenciación de programas prioritarios: 112.A (Jefatura del Gobierno), 66 millones; 122.A (Reforma y Administración de la Función Pública), 155 millones. Yo no le voy a preguntar sobre la potenciación de la Jefatura del Gobierno sino por la potenciación de la reforma y administración de la Función Pública. ¿Para qué son esos 155 millones de pesetas, si nos lo puede explicar?

El señor Secretario de Estado para la Administración Pública (Ramos y Fernández-Torrecilla): Con mucho gusto, señor Bravo de Laguna. Para constituir el Registro Central de Personal —la compra de material infor-



mático y la dotación necesaria de instalaciones—, que ha sido creado, como S. S. conoce, en la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública y que tiene como objetivo el de registrar absolutamente todas las vicisitudes del personal funcionario y laboral de la Administración pública, y coordinar con los registros que, de acuerdo con esta propia ley, deberán constituir las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. Esa es la razón de este aumento importante del gasto.

El señor Presidente: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

